



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA TERRITORIAL DE PADRE ABAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL N° 007 -2022-GRU-GRR-GTPA

Conste por el presente documento, la contratación de Servicio de Consultoría en General, para la Elaboración de la Ficha Técnica Estándar del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIALES N° 297 Y N°338 EN LOS DISTRITOS DE PADRE ABAD Y HUIPOCA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20351711770, con domicilio legal en C.F.B KM. 163 URB. EL PORTAL (VILLA AGUAYTIA) - DISTRITO DE PADRE ABAD -PROVINCIA DE PADRE ABAD - REGION UCAYALI representado por la Lic. ANA YOLANDA HURTADO RUIZ, identificado con DNI N° 15738748, designado mediante con Resolución Ejecutiva Regional N° 729-2022-GRU-GR, de fecha 02 de diciembre del 2022 y de otra parte SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L, con RUC N° 20393504081, con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña N° 996-Pucallpa, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, representado Legalmente por el Sr. RICHARD ANGULO LOPEZ identificado con DNI 00070663, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, el que se regirá por los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de Noviembre del 2022, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADS N°11-2022-GRU-GTPA-CS, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL, PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIALES N° 297 Y N°338 EN LOS DISTRITOS DE PADRE ABAD Y HUIPOCA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", a SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto realizar el SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL, PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIALES N° 297 Y N°338 EN LOS DISTRITOS DE PADRE ABAD Y HUIPOCA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 91,000.00 (Noventa y Un Mil con 00/100 SOLES), NO INCLUYE IGV por tener beneficio de la Ley de la Amazonia, equivalente al 99.93% del valor referencial SIN IGV.

Cantidad	Unidad	DESCRIPCION	Monto Total S/.
01	SERVICIO	CONSULTORÍA EN GENERAL, PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIALES N° 297 Y N°338 EN LOS DISTRITOS DE PADRE ABAD Y HUIPOCA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI".	91,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>91,000.00</b>

El egreso que se genere del presente contrato será afectado a la función Programática:

0037 : Estudios de Pre Inversión



SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L.  
RUC:20393504081  
Richard Angulo López  
GERENTE



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA TERRITORIAL DE PADRE ABAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- 6 : Gastos de Capital
- 2.6 : Adquisición de Activos no Financieros
- 2.6 8 : Otros Gastos de Activos no Financieros
- 2.6 8 1 : Otros Gastos de Activos no Financieros
- 2.6 8 1.2 : Estudio de Preinversión
- 2.6 8 1.2 1 : Estudio de Preinversión

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en **Dos (2) Pagos**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Según lo establecido en la Bases, este se estructura de la siguiente Manera:

- A la Conformidad del Primer Entregable **se pagará el 60% del monto del contratado**, los documentos deben ser aprobados por la Unidad Formuladora y los especialistas asignados por la Gerencia Territorial de Padre Abad, (este pago estará sujeto al cumplimiento de todos los requerimientos exigidos en este entregable).
- A la Conformidad del segundo entregable, a la viabilidad del proyecto y conformidad del tercer entregable, **se pagará el 40% del monto del contratado**, los documentos deben ser aprobados por la Unidad Formuladora y los especialistas asignados por la Gerencia Territorial de Padre Abad, (este pago estará sujeto al cumplimiento de todos los requerimientos exigidos en este entregable).

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Sesenta días (60) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos



SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L.  
RUC:20398504081

Richard Angulo López  
GERENTE



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA TERRITORIAL DE PADRE ABAD

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 9,100.00 (Nueve Mil Cien con 00/100 soles)**, a través de la **CARTA Nº 0004-2022-RALSAGT**, emitida por el Sr. **RICHARD ANGULO LOPEZ** Representante Legal de **SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L.** Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la Finalización del Servicio.

### CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por La Unidad Formuladora de la Gerencia Territorial de Padre Abad.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica Al CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por **UN (1) AÑO** después de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD”.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L.  
RUC:20393504081  
**Richard Angulo López**  
GERENTE



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA TERRITORIAL DE PADRE ABAD

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del área usuaria
3	Por la presentación incompleta del Proyecto o entregables del mismo (de acuerdo a los Términos de Referencia).	0.5 UIT por cada presentación incompleta.	Según informe del área usuaria
4	Por la presentación del Proyecto o entregables sin haber levantado las observaciones realizadas.	0.5 UIT por cada presentación	Según informe del área usuaria
5	Por la presentación del proyecto o entregable sin la firma de los profesionales o especialista propuestos.	0.5 UIT por cada presentación	Según informe del área usuaria
6	Por no presentar el CD, en el momento de la presentación del proyecto o entregables.	0.5 UIT por cada presentación	Según informe del área usuaria
7	Por presentar el CD, sin la información completa de acuerdo a los Términos de Referencia.	0.5 UIT por presentación de CD incompleto	Según informe del área usuaria
8	En caso de no realizar el estudio de mecánica de suelos, conforme a la normativa correspondiente.	0.5 UIT	Según informe del área usuaria

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA TERRITORIAL DE PADRE ABAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el DSCCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L.  
RUC: 20398504081

Richard Angulo López  
GERENTE



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA TERRITORIAL DE PADRE ABAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: C.F.B Km. 163 Urb. El Portal (Villa Aguaytía) Distrito De Padre Abad – Provincia De Padre Abad – Región Ucayali.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Sáenz Peña Nº 996-Pucallpa, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

CORREO ELECTRONICO CONTRATISTA: [ralsagt\\_srl@hotmail.com](mailto:ralsagt_srl@hotmail.com)

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Aguaytía a los 13 días del mes de diciembre de 2022.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
GERENCIA TERRITORIAL DE PADRE ABAD

Lic. Adm. Ana Yolanda Hurtado Ruiz  
GERENTE

"LA ENTIDAD"

SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L.  
RUC:20393604081

Richard Angulo López  
GERENTE

"EL CONTRATISTA"